



**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 6013532666 extensión 71303

Bogotá D.C., Veintinueve de Enero de Dos Mil Cuatro.

**Proceso de Servidumbre Energía Eléctrica**

**Rad. 2023-00427**

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- ALLEGUE certificado de tradición actualizado, esto es, con no menos de un mes de antelación, del predio sirviente en el presente asunto, y dado que no fue aportado acorde con las previsiones del artículo 376 del C.G. del P.

2.-. APORTE certificado acerca de propiedad y los derechos reales constituidos sobre ellos, por un período de diez (10) años, conforme se ordena en el numeral 3 del artículo 399 del C.G. del P.

3.APORTAR el poder conferido en la forma consagrada en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022 o en el canon 74 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que el poder allegado no está inserto en el mensaje de datos, del cual deberá aportar constancia o debidamente autenticado.

4.ACREDITE que la dirección de correo electrónico del abogado demandante coincide con el inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

5. INTEGRO el contradictorio por pasiva con los terceros indeterminados que se puedan creer con derecho sobre el bien inmueble objeto de la litis.

Téngase en cuenta en la oportunidad procesal oportuna constancia de consignación de depósito judicial que aporta la parte actora (Archivo 006).

**NOTIFÍQUESE,**

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

**JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado  
No. 006, hoy 30 de enero de 2024.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario